

Ocupación de dominio público: 50.601,52 metros cuadrados.

Destino: Almacenaje de graneles sólidos no contaminantes, en el Puerto Exterior, de la Zona de Servicio del Puerto de Huelva.

Plazo de vigencia: 25 años.

Tasas:

Ocupación privativa de dominio público: 127.789,09 euros/año.

Actividad: Se cuantificará de forma progresiva en tramos de mercancía que tengan origen o destino en sus instalaciones, calculado en la forma siguiente:

A partir de 0 Tm. hasta 150.000 Tm.: 0,24 euros/Tm.

A partir de 150.000 Tm. hasta 300.000 Tm.: 0,18 euros/Tm.

A partir de 300.000 Tm. hasta 400.000 Tm.: 0,12 euros/Tm.

A partir de 400.000 Tm.: 0,06 euros/Tm.

Se establece la exigencia de un tráfico mínimo anual global de 300.000 toneladas anuales de graneles sólidos. Lo que se publica para general conocimiento.

Huelva, 17 de octubre de 2005.-El Presidente, José Antonio Marín Rite.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

53.880/05. *Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Infraestructuras de Alta Tensión, S.A. (Inalta) el sistema de 220 kV de la subestación a 220/20/15 denominada «Palafox», en Madrid.*

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, a instancia de Infraestructuras de Alta Tensión, S.A. (Inalta), con domicilio en Madrid, Avenida de Burgos n.º 8, solicitando la autorización administrativa de la instalación que se cita.

Resultando que la petición de Inalta ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica no habiéndose presentado alegación ni oposición alguna al proyecto.

Resultando que de conformidad con lo establecido en los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se remite separata del proyecto al Ayuntamiento de Madrid, a fin de emisión de informe sobre su conformidad o reparos y establezca, en su caso, los condicionados técnicos oportunos, y reiterada la petición, por la Dirección General de Gestión Urbanística se emite escrito en el que comunica que con fecha 25 de mayo de 2004 se concedió licencia para una subestación eléctrica en la calle de Palafox n.º 4 a nombre de Iberdrola Distribución Eléctrica. Comunican, además, que la referida licencia fue recurrida en vía administrativa sin que en la actualidad se tenga constancia de la resolución del recurso.

Resultando que el anuncio de información pública fue expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid durante el plazo reglamentario, emitiéndose certificación acreditativa de la exposición con fecha 31 de enero de 2005, y en la que no consta que se haya presentado alegación alguna.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno de Madrid.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 14 de julio de 2005.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto.

Autorizar a Infraestructuras de Alta Tensión, S.A. (INALTA) el sistema de 220 kV de la subestación denominada «Palafox», sita en la calle Palafox números 2 y 4 de Madrid, que consta básicamente de:

Sistema de 220 kV de interior, con aislamiento en sf6 (GIS) ubicado en edificio con un esquema de doble barra y capacidad para las siguientes posiciones:

Cuatro posiciones de línea.

Tres posiciones de transformador.

Una posición de enlace de barras.

Una posición de seccionamiento de barra principal.

Una posición de medida.

Aparamenta:

Celdas de línea: Se instalarán por cada posición de línea dos juegos de barras principales, dos seccionadores tripolares de aislamiento de barras, un seccionador de puesta a tierra, un interruptor unipolar, tres transformadores de intensidad con doble relación en primario, un seccionador tripolar de puesta a tierra rápida con mando manual/eléctrico y poder de cierre brusco sobre cortocircuito, tres transformadores de tensión de salida de línea y tres envoltentes para conexión de los terminales de los cables.

Celda de enlace de barras: Irá equipada con dos seccionadores tripolares de barra, un interruptor automático, tres transformadores de intensidad con doble relación en el primario, dos seccionadores tripolares de puesta a tierra con mando manual/eléctrico para mantenimiento de interruptor y transformadores de intensidad y un seccionador tripolar de puesta a tierra. Celdas de transformador: Cada celda irá equipada con dos juegos de barras principales, dos seccionadores tripolares de aislamiento de barras principales, un seccionador tripolar de puesta a tierra, un interruptor unipolar, tres transformadores de intensidad, un seccionador tripolar con puesta a tierra rápida con mando manual/eléctrico y tres envoltentes para conexión de los terminales de los cables.

Celda medida: Equipada con seis transformadores de tensión y un seccionador tripolar de puesta a tierra rápida de barras principales con mando manual/eléctrico y poder de cierre brusco sobre cortocircuito.

Celda de seccionamiento: equipada con un seccionador de aislamiento de barras principales y un seccionador tripolar de puesta a tierra.

Aislamiento: Los niveles de aislamiento corresponden a los especificados en la Mie Rat 12 del Reglamento sobre centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Red de tierras: Malla de tierras inferiores formada por cable de cobre de 150 mm². En el interior del edificio irá enterrada a 0,60 m por debajo de la cota inferior de las zapatas o vigas riostras, mientras que en el exterior deberá ir enterrada a 0,60 m de la cota de explanación, formando cuadrículas de 3 x 3 metros que se extiende tanto por toda la plataforma como debajo del edificio. En los extremos de la malla de puesta se instalarán picas de 18,3 mm de diámetro y 2 metros de profundidad.

De acuerdo con la Mie-Rat 13 se conectarán a tierra todas las partes metálicas no sometidas a tensión normalmente, pero que pudieran estarlo como consecuencia de averías, sobretensiones por descargas atmosféricas o tensiones inductivas.

Instalación de sistemas de protección para 220 kV.

La finalidad de la subestación es ampliar la infraestructura eléctrica en la zona y su entorno garantizando la regularidad del suministro así como su calidad y seguridad.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 1 de septiembre de 2005.-El Director General del Área de Industria y Energía Delegación del Gobierno en Madrid, Jorge Sanz Oliva.

53.906/05. *Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la modificación de la línea eléctrica aérea a 400 kv, simple circuito, «Fuencarral-San Sebastián de los Reyes», en el tramo comprendido entre el apoyo número 614 y la subestación de San Sebastián de los Reyes (Madrid), y se declara, en concreto, su utilidad pública.*

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, a Instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes número 177, solicitando la autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de la modificación de la instalación arriba citada.

Resultando que por Resolución de fecha 7 de octubre de 1997 de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, se autorizó y declaró en concreto de utilidad pública la entrada y salida en la subestación de Fuencarral de la línea Galapagar-San Sebastián de los Reyes. Resultando que con motivo de la petición del Consorcio Urbanístico OP-1 Dehesa Vieja (San Sebastián de los Reyes) efectuada al amparo de lo dispuesto en artículo 154 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, derivada de la actuación urbanística en el municipio de San Sebastián de los Reyes resulta preciso retirar la línea de su trazado actual y trasladarla al pasillo eléctrico habilitado al efecto por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, en el tramo comprendido entre el actual apoyo número 614 y la entrada en la subestación de San Sebastián de los Reyes.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, durante plazo reglamentario.

Resultando que el anuncio de información publicada fue expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes durante el periodo reglamentario, presentándose alegaciones por don Gabriel Izquierdo Llanes en representación de la «Compañía Mercantil Fuente Nueva, Sociedad Anónima».

Resultando que de conformidad con lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se enviaron separatas del proyecto solicitando la emisión de informe y el establecimiento de condicionados técnicos, si procede, a «Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal», a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, a Telefónica, a la Confederación Hidrográfica del Tajo, a la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a «Infraestructuras de Alta Tensión Sociedad Anónima (INALTA)», al Servicio de Protección del Patrimonio Arqueológico, Paleontológico, y Etnográfico de la Consejería de Cultura y Deportes de la Comunidad de Madrid, no contestando INALTA ni a la petición inicial ni a la reiteración por lo que ha de entenderse su conformidad, emitiendo se informes favorables por el resto de sociedades y organismos, siendo aceptados por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» los condicionados impuestos.

Resultando que al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, por cuyo término municipal discurrirá la línea, se le solicita también informes sobre adaptación de la instalación proyectada al planeamiento urbanístico que resulte de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, emitiéndose informe favorable.

Resultando que enviado un ejemplar del proyecto a la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Comunidad de Madrid, solicitando informe favorable o desfavorable de acuerdo con lo previsto en la citada Ley 13/2003, se emite informe de compatibilidad con las determinaciones del planeamiento general y legislaciones urbanísticas vigentes.

Resultando que por don Gabriel Izquierdo Llanes en representación de la «Compañía Mercantil Fuente Nueva, Sociedad Anónima» se presentan las siguientes alegaciones:

I. El proyecto de la línea afecta a las fincas número 13 y 14 de la Compañía.

II. Las fincas afectadas se encuentran clasificadas por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián de los Reyes como suelo urbanizable no programado, pendientes por lo tanto solo de la tramitación de un Plan de Sectorización.

Estas fincas quedan ahora afectadas por la constitución de una infraestructura urbana que forma parte de las redes públicas supramunicipales establecidas en la vigente Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid en sus artículos 35 y siguientes.

III. Tal y como establece el artículo 53.6 del Reglamento de Planeamiento y confirman las Normas del Plan General de San Sebastián de los Reyes, las redes eléctricas tienen que ser enterradas en aquellos sectores o ámbitos de suelo urbanizable y en todos aquellos predestinados por el Plan para la edificación de viviendas.

Razones de salud pública justifican el enterramiento de las redes.

En consecuencia, el proyecto deberá ser rectificado replanteándose el tendido eléctrico para ajustarlo a lo dispuesto en el ordenamiento aplicable.

IV. Celebración de un convenio para la ocupación y posterior cesión de las zonas afectadas por la expropiación en el futuro proyecto de reparcelación, con reservas de aprovechamiento al titular afectado.

V. La valoración del suelo expropiado tendría que atender a su condición de suelo urbanizable y al aprovechamiento urbanístico correspondiente.

VI. El alcance de los daños a la explotación existente en las fincas afectadas.

Asimismo estas fincas se vieron afectadas por el Expediente LAT/10/03 de autorización administrativa, evaluación de impacto ambiental, declaración, en concreto, de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la línea de doble circuito a 400 kV denominada «Entronque de entrada en la subestación de Galapagar-Entronque de entrada en la Subestación de San Sebastián de los Reyes», que en su día fue alegado, sin tener constancia de su resolución, y que, en cualquier caso, supondría una excesiva afectación de las fincas, cuyas circunstancias deberían ser valoradas en esta aprobación.

VII. Se tengan por formuladas las alegaciones y, en atención a los hechos y razonamientos expuestos, se rectifique el citado proyecto, se tramite un convenio para la ocupación y posterior cesión en proyecto de reparcelación del suelo afectado y se tengan en cuenta en la valoración las circunstancias expresadas.

Resultando que éstas alegaciones son contestadas por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» manifestando:

Primero.—Del informe urbanístico, de fecha 14 de febrero de 2004, de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, emitido a los efectos de lo establecido en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obra pública, se desprende la compatibilidad de la instalación proyectada respecto al planeamiento urbanístico que resulte de aplicación.

Segundo.—Por lo que respecta a las depreciaciones o devaluaciones de las fincas afectadas, nuestro ordenamiento jurídico garantiza en forma precisa que los perjuicios y de méritos de los bienes y derechos afectados por instalaciones declaradas, en concreto, de utilidad pública, previo procedimiento instruido al efecto, se valoren e indemnizan mediante el procedimiento de fijación de justipreciar previsto en la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de que en cualquier fase del procedimiento pueda alcanzarse el mutuo acuerdo entre las partes.

Tercero.—En cuanto a los efectos de los campos electromagnéticos sobre la salud, ningún organismo científico internacional ha afirmado que exista una relación demostrada entre enfermedad alguna y exposición a campos eléctricos y magnéticos de frecuencia industrial generados por las instalaciones eléctricas de alta tensión.

Las instalaciones de la red de transporte no producen una explosión a campo magnético superior a 100 mT, incluso en el punto más cercano a los conductores, ni al campo eléctrico superior a 5 kv/M, cumpliéndose por tanto la Recomendación del Consejo Europeo (1999/519/CE).

Cuarto.—Dadas las características de la línea, los impactos de todo tipo que generaría la implantación de un tramo soterrado, serían muy superiores a los que va a suponer la línea aérea. Esto es debido a que la línea eléctrica está constituida por vanos en los que se instala una torre cada 400 o 500 metros; por lo que la misma no va a suponer graves daños en el territorio. Además, se puede adoptar medidas preventivas para la preservación de la vegetación.

La construcción en subterráneo implica la construcción de dos pequeñas subestaciones, de aproximadamente unos 4.000 metros cuadrados, una a cada extremo del tramo, con una afeción de 25 a 30 metros de ancho de banda en todo el tramo soterrado, en la cual habría que eliminar toda clase de vegetación y, además, se ha de considerar la importante magnitud del movimiento de tierras a realizar.

Quinto.—En cuanto al Expediente LAT/10/03 al que se hace referencia, se encuentra en la actualidad pendiente de resolución de la declaración de impacto ambiental.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Está Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la modificación de la línea eléctrica aérea a 400 kV, simple circuito, «Fuencarral-San Sebastián de los Reyes», en el tramo comprendido entre el apoyo número 614 y la entrada en la subestación de San Sebastián de los Reyes, en la provincia de Madrid, cuyas características principales son:

Instalación de los nuevos apoyos números 615b, 616b, 617b y 618b para simple circuito.

Instalación de los nuevos apoyos número 63, 64 y 65 para doble circuito.

Instalación de los nuevos apoyos número 66, 67, 68, 69, 70 y 71 para cuádruple circuito.

Instalación de los nuevos apoyos número 72a, 72b y 73 para simple circuito.

Desmontar los apoyos número 615, 616, 617, 618, 619, 620 y 621.

Características técnicas:

Número de circuitos: Uno en el tramo 615b hasta el apoyo número 63 y dos desde el apoyo 63 hasta la subestación.

Conductores: Triplex, de Aluminio-Acero tipo GULL de 381,55 milímetros cuadrados de sección en el tramo de simple circuito y de Aluminio-Acero tipo CÓNDROR de 455,03 milímetros cuadrados en el tramo de doble circuito.

Cables de tierra: Dos, compuestos tierra-óptico tipo OPGW de 15,2 milímetros de diámetro.

Apoyos: Metálicos, constituidos por perfiles de angulares de alas iguales, organizados en estructura de celosía. Cimentaciones: De hormigón en masa, independientes para cada pata del apoyo.

Puestas a tierra: En todos los apoyos; mediante anillos de varilla de acero descarburado con la consideración de pública concurrencia.

Longitud: 4186,05 metros.

La finalidad de la modificación del trazado de la línea es consecuencia de la petición del consorcio urbanístico OP-1 Dehesa Vieja (San Sebastián de los Reyes) derivada de la actuación urbanística en el Municipio de San Sebastián de los Reyes.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la modificación que se autoriza a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de

Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 3 de octubre de 2005.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

53.680/05. *Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real, Área de Industria y Energía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, reconocimiento en concreto de la utilidad pública y el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalaciones del desdoblamiento del oleoducto «Rota-Zaragoza, tramo Conquista-Almodóvar» y sus instalaciones auxiliares, que discurrirá por diversos términos municipales de la provincia de Ciudad Real.*

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), y al amparo de lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y en el Real Decreto Ley 9/2000, de 6 de octubre, que modifica el anterior, se somete a información pública la solicitud señalada, que se detalla a continuación:

Peticionario: «Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S. A.», con domicilio en calle Méndez Álvaro, 44, 28045 Madrid.

Objeto de la petición: La Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S. A., en el Plan de Expansión y Reforzamiento de su Red de Transporte de Hidrocarburos para aumentar su capacidad por aumento de la demanda de productos, ha proyectado la construcción de un desdoblamiento del oleoducto Rota-Zaragoza, tramo Conquista-Almodóvar, que es el objeto de este proyecto.

Objeto del proyecto: Las instalaciones objeto de este proyecto son las siguientes:

Conducción: El tramo discurre en su totalidad por la provincia de Ciudad Real, tiene su origen en el PK 282 del oleoducto Rota-Zaragoza, término municipal de Brazatortas y su punto final en el PK 326,450, en la estación de bombeo de Almodóvar del Campo; diámetro DN 12'', tubería de acero al carbono API 5L X-52.

La longitud total de este tramo es de 44,069 kms. Instalaciones y sistemas asociados y complementarios a la conducción:

Válvulas de seccionamiento VS-1005B (TM Almodóvar del Campo), VS-1005C (TM Brazatortas), VS-1006A (TM Almodóvar del Campo), VS-1006B (TM Almodóvar del Campo), modificación de la válvula de seccionamiento VS-1204.

Acometida eléctrica en M.T. para suministro a las válvulas VS-1006A y VS-1006B.

Sistema de protección catódica conformada por dos estaciones de protección, situadas en las instalaciones de la válvula existente (VS-1204, inicio del desdoblamiento) y en la estación de bombeo de Almodóvar del Campo.

Conexión del cuadro de alimentación principal de la válvula VS-1005 existente a las válvulas de seccionamiento VS-1005B y VS-1005C en B.T.

Sistemas de comunicaciones.

Señalización del trazado del oleoducto.

Trazado: El desdoblamiento del oleoducto Rota-Zaragoza, tramo Conquista-Almodóvar discurre por los si-